

Don José Román Clemente, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 15 de diciembre de 2011.

Don Juan Antonio Delgado Barajas, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 22 de diciembre de 2011.

Doña Ana María Quiles García, Directora Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén, facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de diciembre de 2011.

Don Enrique Gaviño Pazó, Director Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de diciembre de 2011.

Los reunidos se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y suscribir la presente Adenda y, en consecuencia,

EX P O N E N

Primero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la estipulación cuarta del convenio de referencia, el plazo de vigencia del mismo es de cuatro años, prorrogables por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, finalizando por tanto el próximo día 25 de enero de 2012.

Segundo. Que, considerando todas las partes intervinientes que se mantienen en la actualidad las circunstancias que justificaron la celebración del convenio, por medio de la presente adenda se acuerda la prórroga por un periodo de cuatro años más a contar desde el 25 de enero de 2012.

Y para que así conste, firman el presente documento en duplicado ejemplar en el lugar y fecha que figuran en el encabezamiento.

Por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda: Fdo. Doña Josefina Cruz Villalón.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla: Fdo. Don Armando Gutiérrez Arispón.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Málaga: Fdo. Don Rafael Durbán Carmona.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Granada: Fdo. Don Pedro Julián Lara Escribano.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Bahía de Cádiz: Fdo. Doña Concepción Parra Sese.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar: Fdo. Don Carlos Sánchez Coello.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Almería: Fdo. D. José Román Clemente.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba: Fdo. Don Juan Antonio Delgado Barajas.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de Jaén: Fdo. Doña Ana María Quiles García.

Por el Consorcio de Transporte Metropolitano de la Costa de Huelva: Fdo. Don Enrique Gaviño Pazó.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2012, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública firmado con el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la sus-

cripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sobre encomienda de gestión de actuaciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Sevilla, 20 de abril de 2012.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN

De una parte, don Tomás Martínez Jiménez, Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999).

De otra parte, don Fidel Romero Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EX P O N E N

1. Que el artículo 25.2, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

2. Por su parte, los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 € las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Igualmente, el artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

4. Finalmente, el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su empeño.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su punto 1 que «la Administración de la Junta de Andalucía podrá acordar con las entidades locales y con sus entes dependientes o vinculados la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de sus competencias, en el marco de la legislación autonómica, mediante encomienda de gestión».

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía encomienda a la Consejería de Salud, a través de su

Delegación Provincial de Sevilla, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuyo contenido queda especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

Segunda. Actuaciones de la Delegación Provincial de Salud.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las Delegaciones Provinciales:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.

d) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Provincial estime pertinentes.

f) Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.

La Delegación Provincial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Provincial de Salud.

Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.

c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Provincial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Provincial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Quinta. Exclusiones.

En ningún caso se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución Sancionadora.

Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de Encomienda de Gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, o persona en quien delegue.

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Provincial de Salud de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Provincial.

- Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Provincial, con voz pero sin voto. Son atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.

b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.

c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.

d) Las que puedan atribuirse las Instituciones contratantes de acuerdo con la Ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.

3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifestasen durante su vigencia.

Novena. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará de forma automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. El Delegado Provincial de la Consejería de Salud, Fdo.: Tomás Martínez Jiménez; El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, Fdo.: Fidel Romero Ruiz.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2012, de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueban los proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2012.

Mediante la Resolución de 19 de diciembre de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, se reguló la convocatoria para la aprobación de proyectos correspondientes al Programa de Campos de Trabajo de Servicio Voluntario para Jóvenes 2012, (BOJA núm. 251, de 27 de diciembre de 2011).

En cumplimiento de lo establecido en el apartado duodécimo, de la Resolución anteriormente citada, he resuelto hacer

públicos los proyectos aprobados al amparo de la misma para el ejercicio 2012, con la denominación y características que se indican (denominación del Campo de Trabajo y tipo del mismo; Entidad organizadora; lugar de realización del proyecto; lugar de alojamiento previsto; fechas de inicio y finalización de los mismos; edades de las personas participantes, número de plazas), según la relación que figura como Anexo a la presente Resolución.

Se hace constar que la presente publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos y que su contenido íntegro se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncio de las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.

Sevilla, 25 de abril de 2012.- El Director General, Raúl Perales Acedo.

A N E X O

PROYECTOS APROBADOS

PROVINCIA DE ALMERÍA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
BAYÁRCAL-ARTE Y MEDIO AMBIENTE II NACIONAL	AYUNTAMIENTO BAYÁRCAL	BAYÁRCAL	INSTALACIONES MUNICIPALES RESTAURANTE	2-16 Agosto	18-30 años	25
PARQUE BARRANCO DE LAS FUENTES NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ BLANCO	VÉLEZ BLANCO	BUNGALOWS	17-30 Agosto	18-30 años	28

PROVINCIA DE CÁDIZ

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
EXPERIENCIAS DE INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL NACIONAL	ASOCIACIÓN ALENDOY	CÁDIZ	I.E.S. «RAFAEL ALBERTI»	16 -30 Julio	18-30 años	25
PICACHO 2012 NACIONAL	EDUCAM RURAL S.L.	ALCALÁ DE LOS GAZULES	AULA DE LA NATURALEZA «EL PICACHO»	17-31 Agosto	18-30 años	25

PROVINCIA DE CÓRDOBA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
MEDINAT AL-ZAHRA INTERNACIONAL	CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MEDINAT AL-ZAHRA	CONJUNTO ARQUEOLÓGICO MEDINAT AL-ZAHRA	ALBERGUE JUVENIL CÓRDOBA	24 Julio/ 7 Agosto	18-30 años	30
LA CIUDAD EN EL CAMPO: INTERVENCIÓN INTEGRAL ALREDEDOR DEL RÍO CAICENA NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	ALMEDINILLA	COLEGIO PÚBLICO	3-17 Agosto	18-30 años	30

PROVINCIA DE GRANADA

DENOMINACIÓN/TIPO	ENTIDAD	LUGAR	ALOJAMIENTO	FECHAS	EDADES	PLAZAS
ADECUACIÓN DE LOS ÚLTIMOS SENDEROS MORISCOS NACIONAL	AYUNTAMIENTO DE VÁLOR	VÁLOR	CASAS ADOSADAS	16-30 Julio	18-30 años	25